

HERALDO DE MURCIA

DIARIO DE LA NOCHE

Año I.

Oficinas: Alfaro, 6, acceso
Talleres: Saurin, 1.

DOS EDICIONES DIARIAS

Precios: Murcia, 1 pta. al mes
Fuera, 3 trimestre

Núm. 121

MURCIA 30 DE AGOSTO DE 1898

CARTAS ABIERTAS al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

III

Nada es, Excmo. Sr., lo que en nuestras dos epístolas anteriores hemos dicho á V. E. relacionado con los abusos é inmoralidades cometidas en esta Delegación de Hacienda: ninguna gravedad revisten los hechos denunciados, si se les compara con los que en la presente carta hemos de poner de manifiesto.

Varias son las ventas de fincas anuladas por reales órdenes procedentes de ese ministerio de su digno cargo: unas por exceso de cabida, otras por estar formadas en parte de terrenos de propiedad particular, y sin embargo de que en las reales órdenes de nulidad se ordena la inmediata incautación y venta de las primeras con su exceso denunciado y el resto de las segundas una vez segregada la parte de dominio particular, no ha sido posible hasta la fecha en esta Delegación conseguir la nueva enagenación de dichos lotes, en cuyo usufructo continúan los primitivos compradores. De algunos de ellos sabemos, que anualmente rentan como producto forestal quince mil pesetas, que se roban al Erario público, tal vez con beneficio de alguien que consiente tan incalificable abuso.

Repetidas veces ha interesado la Intervención de Hacienda de esta provincia de la sección de Propiedades, relación certificada de las fincas cuyas ventas han sido anuladas, de las que las ventas cuyos lotes no han sido enagenados, de los contratos de fincas en arrendamiento y nota de las propiedades adjudicadas al Estado por débitos de contribución, todo con el fin de tomar razón de ello y obligar al inmediato cumplimiento de las prevenciones de ley sobre los expresados casos.

A pesar de ello, dichos datos no han sido facilitados á la sección interventora por razones que desconocemos, continuando el fraude en perjuicio del Erario público y en beneficio de algún interés particular, que abrigamos la seguridad ha de procurar desentrañar V. E.

Si los anteriores hechos no son bastante para formular la más severa acusación contra la conducta del señor Balaciart como Delegado de Hacienda, que consiente ignoramos si á sabiendas, tal cúmulo de infracciones legales, vamos á exponer á V. E. el acto más inaudito, perpetrado por funcionarios de esta Delegación, en un expediente de importancia, sobre nulidad de venta.

Acordada por real orden la nulidad de la del lote número 793 del Inventario de los Propios de la villa de Cehégú, por apreciar bastante justificada la propiedad ó dominio de parte de los terrenos del expresado lote, á favor de D. José María Ciller, se notificó á éste dicha soberana disposición como igualmente al comprador de la finca, de la cual no se alzó, consintiendo en todas sus partes.

Lo natural y lógico, lo que procedía en cumplimiento de los preceptos que rigen en la materia, era hacer entrega al Sr. Ciller ó sus causahabientes de los terrenos cuyo pleno dominio le había sido reconocido y la enagenación inmediata de los terrenos sobrantes.

Pues nada de esto se ha cumplimentado, Excmo. Sr. Lo que sí se ha practicado ha sido el hecho criminal de arrancar la real orden de nulidad de venta y las diligencias de notificación al comprador, para que el rematante del referido lote continúe en el disfrute de los terrenos que constituye este, sin atender la reclamación de los causahabientes del Sr. Ciller, que piden la entrega de lo que es suyo y que les fué robado al formar el lote con terrenos que no pertenecían al Estado ni caían bajo la acción de las leyes desamortizadoras.

¿Qué correctivos se han puesto por parte del Sr. Balaciart, á quien se le tiene denunciado este hecho vandálico, desde los pocos días de posesionarse de su cargo? Por lo visto ninguno, puesto que las cosas continúan en el mismo estado, el rematante del lote 793 del Inventario aprovechando los productos forestales del mismo y los herederos del Sr. Ciller sin obtener la reparación por real orden prevenida.

¿Tuvo por ventura miedo el Sr. Balaciart al conocer el hecho, para no depurar sus consecuencias ó es que hay alguna consideración que exija el silencio más sepulcral en tan escandaloso asunto? Doctores tiene la Iglesia que sabrán definir el dogma de tan laberíntica cuestión.

Parece que una ley fatal lleva rodando á los hombres condenados por el dedo de la Providencia á perdición irremisible, para caer de pendiente en pendiente, de abismo en abismo, en las profundas simas del más ruidoso descrédito ante sus conciudadanos. Tal sucede en los hechos que vamos exponiendo: tras de uno, que acusa y lleva envuelta una gravedad inmensa, hasta el punto de traspasar los linderos que separan las responsabilidades puramente administrativas de las sanciones penales, viene otro que rebasa ya los límites de lo procaz é inconcebible, en el cual se desbordó la copa de la inmoralidad, como diría en dramático lenguaje el Sr. Balaciart.

Préstenos atención V. E., en la seguridad de que quedará escandalizado del relato del hecho que cumpliendo un triste y penoso, pero ineludible deber, vamos á tener el honor de exponer á su consideración.

Era el año 1866, cuando un vecino de Cartagena, solicitó del Ayuntamiento de dicha ciudad la obtención de título administrativo de noventa y cinco fanegas, que á virtud de arrendamiento por proceder de los Propios, había reducido en parte á cultivo. En aquel entonces, el ayuntamiento propietario designó perito, para que midiese y tasase los terrenos solicitados. Así debió efectuarse, pero algo ocurría en la tramitación del expediente, ó algún requisito quedaba por llenar por parte del solicitante, cuando no se otorgó el título administrativo que motivó aquel diligenciado.

Largo paréntesis ha transcurrido desde el 66 en que quedó sin efecto la pretensión dicha, hasta el 14 de Abril del actual año, en que los causahabientes de aquel vecino, acogidos á los beneficios que dispensa el artículo 7.º de la Ley de 10 de Junio de 1897 á los roturadores arbitrarios, dedujeron su correspondiente instancia al Sr. Delegado de Hacienda, en solicitud de que se les adjudicase las dichas noventa y cinco fanegas, no legitimadas anteriormente: y en prueba ó justificación de su pretensión, como poseedores por más de diez años de los terrenos en cuestión, acompañaron certificación de la que dió el perito del ayuntamiento de Cartagena en el año 1866.

Publicada la pretensión dicha en el «Boletín Oficial» de la provincia para que en el plazo de un mes se pudiesen aducir las debidas reclamaciones ó protestas contra la expresada solicitud, no faltó quien, conocedor por lo visto de que se trataba de realizar un agio escandaloso, protestó en debida forma de tan arbitraria pretensión, fundándose en que los terrenos que se pretendía legitimar en la diputación del Algar, término de Cartagena, estaban cubiertos por denuncias mineras, y por consiguiente exceptuados de los beneficios que dispensa el Real Decreto de 25 de Junio de 1897.

De ningún efecto debió ser para el Sr. Delegado la protesta antes referida, toda vez que, designando perito para que practicase el reconocimiento,

medición y tasación de los terrenos solicitados, se tramitó el expediente con una vertiginosidad sorprendente, hasta acordar la adjudicación á favor del solicitante, no solo de las noventa y cinco fanegas, cuya roturación no justificó y cuya posesión por más de diez años no acreditó, sino de veintisiete fanegas más no solicitadas, pero que fueron halladas por el perito dentro de los linderos determinados en la petición del vecino del Algar y por el ínfimo precio de unas 1.102 pesetas, cuando en rigor de verdad los terrenos adjudicados por el Sr. Balaciart, vienen pagándose por término medio, como expropiación, á unas 1.500 pesetas fanega.

Pasado el expediente á la Intervención de Hacienda para su toma de razón y admisión de la redención del importe de los terrenos adjudicados, debió llamar la atención de la sección fiscal tan arbitrario hecho, cuando ésta se atrevió á proponer al jefe de la dependencia llamase la atención del señor Delegado de Hacienda sobre los abusivos hechos que constaban en el diligenciado del expediente y el incumplimiento en absoluto de las prevenciones que se consignan y determinan en el Real Decreto ya citado de 25 de Junio de 1897 para obtener la legitimación de terrenos roturados.

Así lo acordó el Sr. Interventor de Hacienda, pasándose el expediente á la Delegación á los efectos determinados. Pero ¡oh sorpresa!, á los cinco minutos de haber sido pasado el expediente á la Delegación, era devuelto á la intervención nuevamente, con el decreto del Sr. Balaciart que ordenaba el inmediato ingreso del importe de la redención de los terrenos adjudicados, sin admitir más explicaciones.

Un cuarto de hora después se ingresaba en el Banco de España las 1.102 pesetas, importe de la redención, entregándose al adjudicatario la correspondiente carta de pago, que le autorizaba para otorgar la correspondiente escritura de compra. Y á todo esto el ayuntamiento propietario sin conocer tan arbitrario exprolio, por no haberse notificado el importe de la tasación ni el resultado del expediente.

Tales son, Excmo. Sr., los hechos que hoy exponemos á su consideración, por si los conceptos merecedores de fijar su atención y ordenar sean depurados, para deducir las responsabilidades que procedan é imponer á sus autores el enérgico castigo que la vindicta pública reclama, dando de este modo una satisfacción cumplida á este escandalizado pueblo de Murcia del que es V. E. ilustre hijo adoptivo y que repetidas veces le ha conferido su representación en Cortes.

AL HERALDO DE MURCIA

Nuestro querido colega «El Palenque» de La Union, nos honra dedicándonos en su último número el artículo siguiente:

«Aquí tambien, estimable colega, padecemos la autoridad económica que ha motivado con sus decisiones el razonado artículo, repleto de doctrina, que, titulado «Los Consumos de Cartagena, cuestión legal» inserta en su número del 22 del corriente.

Tambien nosotros hemos visto, como el Sr. Delegado de Hacienda, dispone un día, lo que además de ser contrario el artículo 84 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, está en pugna abierta, lógica y gramaticalmente, con lo que el mismo Sr. Delegado resuelve y determina en sus comunicaciones, al consignar que puede utilizarse el plazo de quince dias para alzarse de sus resoluciones ante el Sr. Ministro de Hacienda.

Pero lo que seguramente no conoce el colega, es el apremio y urgencia con que éste Sr. Delegado procede, cuando toma una determinación económica. Entonces ni el correo descansa, ni el telégrafo duerme. Es verdaderamente una actividad desusada, para los que estamos acostumbrados á mas meditaciones y tranquilas resoluciones.

No nos conceptuamos autorizados para consignar mas detalles, pues á las

autoridades á quienes hemos recurrido no se creen facultadas por ahora, para facilitarnos copias de las sabrosas comunicaciones que estos dias han mediado entre el Sr. Delegado de Hacienda y el Ayuntamiento de La Union; sabemos sin embargo, que el Sr. Delegado de Hacienda dispuso que en el plazo de tres dias se devolviera la fianza al ex-arrendatario D. Celestino Martinez, fianza en inmuebles, contra la cual seguía procedimiento ejecutivo este municipio, que tuvo que parar, por haberselo ordenado así telegráficamente el Sr. Delegado.

La contestacion respetuosa y enérgica de este municipio, contraria á la peregrina doctrina del Sr. Balaciart, no debe haber satisfecho á tan caritativo funcionario, empeñado en arrancar á los pobrecitos ex-arrendatarios de Cartagena y La Union de las garras municipales.

Afortunadamente tenemos confianza en que en esta contienda no nos abandonan ni el Sr. Ministro de Hacienda, ni los representantes en Cortes, contribuyendo á que se nos haga la debida justicia.

Pero á fuer de ingenuos, poco pagados de los convencionalismos que impone la vida social, no queremos dejar de hacer pública una observacion que nos ha sugerido la conducta de la prensa murciana.

No pasa día, sin que «Las Provincias» y «El Diario» dejen de emitir juicios acertados sobre la necesidad de modificar lo existente, regenerando el pais y variando nuestra viciada y corrompida administración; y es curioso que mientras á estas generalidades dedican sus editoriales, no hayan tenido ni una frase para ocuparse de lo ocurrido con los consumos de Cartagena, caso práctico de gran significacion, sobre el cual no hubiera estado demás conocer la opinion de ambos colegas.

Y hacemos aquí punto, dejando para sucesivos artículos lo mucho y bueno que se nos ocurre pensar, sobre estas cosas que pasan, en nuestra opinion, por que se dejan pasar.»

El expresivo artículo que antecede, constituye una nueva y elocuente prueba por lo que se refiere á los consumos de La Union, de la predilección y el cariño del Sr. Balaciart hacia los ex-arrendatarios de dicho impuesto.

La opinion de nuestro colega, la consideramos como un voto más de valia en pró de la causa de la moralidad y la justicia que venimos defendiendo en estas columnas, en medio del silencio de nuestros colegas locales, que tan oportunamente señala «El Palenque» á la pública consideracion. Agradecemos al valiente colega las inmerecidas frases de elogio que tiene para el HERALDO DE MURCIA y le agradecemos su concurso á nuestra campaña moralizadora.

CUENTO QUE NO LO ES

A AGOSTO VIVERO

No es engendro de la soñadora fantasía ni de la voluble imaginacion creado en un rato de fastidio ó en una noche pasada en vela; es la realidad disfrazada un poco de mentira con las pobres galas que puede prestarle mi pobre imaginacion.

No puede comprenderse como fué aquello; caracteres tan distintos los de Alfredo y Juana, se vió con extrañeza por todo el mundo que se unieran aquellas dos almas; la de él amorosa, grande, soñadora; la de ella... como la de todas.

Debí ser por parte de ella, por que quizá adivinara la grandeza moral de Alfredo al conocer el inmenso amor que él sentía por aquella otra estúpida que se cotizaba á bastante precio, por su hermosura, en el mercado del mundo, y que se llamaba Eloisa; y por parte de él, y porque creyó al ver á Juana, que era una mujer toda sentimiento, toda candor, en fin, una niña disfrazada por las galas de la materia de mujer, y sin notarlo, fué poco á poco desapareciendo de su alma el amor inmenso que sentía por Eloisa y dando paso á otro amor que él creyó un afecto puro y desinteresado; creyó él que las pruebas de amor inmenso

que le daba aquella mujer, eran pruebas de amistad solamente y por eso, cuando comprendió que la quería, trató de ocultar aquel amor, pero como las almas sin hablar se entienden, un dia, se comprendieron los dos y brotaron á raudales palabras febricitantes y promesas sin medida, que expresaban aquel amor grande como lo infinito, puro como las albas de Mayo, ideal como los sueños que forjaba y eterno como el dolor...

Y empezaron las ilusiones á mecer en cuna de rosas los amores de Juana y Alfredo y empezaron los himnos que al amor entonaban los dos amantes.

¿Como fué? No se sabe. Ella, dejó á él, pero él, había dejado á ella cuando esto ocurrió. Por parte de él, quizá por celos, por parte de ella, quizá por cansancio de oír siempre lo mismo: «¡amor! ¡amor! ¡amor!» ese lenguaje que las almas y los corazones que lo son necesitan para vivir y que no se cansan de escuchar, el caso es, que se separaron otra vez aquellas dos almas y palpitaron diferentemente aquellos dos corazones; pero aunque ellos lo negaban por el maldito orgullo y la execrable presunción humana, en los rincones más hondos de sus corazones quedaban como quedan y quedarán los gérmenes prontos á germinar otra vez, del amor que un tiempo enlazó dos almas, juntó dos vidas y fundió dos corazones.

Yo, los he visto bastantes veces por el mundo; á él, siempre le he notado las huellas de un pesar hondo; á ella, no; lo disimula más, y con la risita nerviosa y la frase punzadora en los labios siempre oculta lo que lleva dentro del pecho. Sé, que los dos se desprecian, porque no tienen más remedio; sé, que los dos á espaldas uno de otro, se hacen cuanto daño pueden; sé, que sé dice amores á una y ella á uno; pero apesar de todo esto, ¡Señor! que cuando se unan para siempre, ella con un hombre y él con una mujer, que no se encuentren en la vida, porque el día que se hallen ¡ay de los dos! y ¡ay de los otros dos!

José Martínez Albacete.

Sección Religiosa

Mes de Agosto

Dedicado á la Asuncion

de la Virgen Maria á los cielos.

El toque de alba por la mañana á las cuatro y el de oraciones por la tarde á las siete.

Santos para mañana

SAN RAMON NONATO — Descendiente de una de las más ilustres familias de Cataluña, salió al mundo en la villa de Portel en el obispado de Urjel el año de 1204, después de muerta su madre, por lo que se le dió el nombre Nonato que significa no nacido.

Desde su niñez nada le entretenía tanto ni en nada encontraba tanto placer, como en la oracion mostrándole siempre especial predilección en sus devociones, á la Santísima Virgen.

En sus estudios, hizo rápidos progresos y recalando su padre que el niño se inclinaba á abrazar el estado eclesiástico, para disuadirle de él, le envió á una quinta de su propiedad, en la que nuestro Santo, cuidando ovejas, pasaba todo el día en oracion.

Tomó el hábito de Nuestra Señora de la Merced, recibiendo de la propia mano del fundador de la orden San Pedro Nolascos, valiéndose de su pariente el conde de Cardona para obtener el consentimiento de su padre.

Dos ó tres años después y en vista de la perfeccion de su estado religioso, fué enviado á las costas de Berbería, para tratar sobre el rescate de los cautivos cristianos; allí sufrió muchas penalidades y torturas hasta el punto que por orden del gobernador, se le cerró la boca con un candado, permaneciendo en un obscuro calabozo durante ocho meses.

El Papa Gregorio IX le honró con la púrpura cardenalicia, pero nuestro santo permaneció retirado en su convento de Barcelona sin admitir el lujo que en su nuevo cargo debía ostentar. El Papa Gregorio IX le llamó á Roma; púsose el Santo en camino, pero al llegar á Cardona, le asaltó una maligna calentura de la que falleció el día 31 de Agosto del año 1240 á los 36 años de edad.

